



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 27 de 2021

Radicado 050014105 005 2014 01002 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por MARÍA DAICY PEÑA CARABLÍ contra ALEJANDRA BETANCUR CORREA, se observa que mediante auto de mayo 10 de 2021, se requirió a la ejecutante para que realizara las gestiones correspondientes de notificación, so pena que por no mostrar interés procesal, se archive de forma definitiva la demanda de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Revisado el expediente, se encuentra que la ejecutante no se pronunció al respecto.

Así las cosas, con fundamento en las facultades dadas por la Ley al juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia, contempladas en el art. 48 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, indica que el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes; y el art. 49 ibídem, relativo al principio de lealtad procesal, el cual, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio, se ordena el archivo del presente proceso ejecutivo de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del CPT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

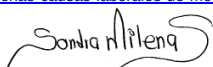
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso ejecutivo adelantado por MARÍA DAICY PEÑA CARABLÍ contra ALEJANDRA BETANCUR CORREA según lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 097 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
